



Jornada Profesional de  
**ORTOpedia**



*Ampliando Horizontes*



Vocalía Nacional  
de Ortopedia



Farmacéuticos  
Consejo General de Colegios Farmacéuticos

# Breves pinceladas de la nueva Orden Ministerial (Orden SCB/45/2019)

Carmen Mijimolle Cuadrado  
Vocal Nacional de Ortopedia

# Nuevo catálogo de ortopedia: Título

**Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección**

# Nuevo catálogo de ortopedia: Antecedentes

- Desde el año 2014 el Ministerio de Sanidad está trabajando en la elaboración de un nuevo Catálogo Único común de prestaciones de Material Ortoprotésico.
- Para ello crea un aplicativo informático denominado SIRPO en el que invita a las empresas del sector a cargar la información de sus productos (Orden SSI/566/2014)
- Han sido cuatro las clasificaciones parciales que se han ido publicando sucesivamente en dicho aplicativo:
  - Clasificación sobre Sillas de ruedas
  - Clasificación de órtesis
  - Clasificación ortesis especiales
  - Clasificación de prótesis externas

# Nuevo catálogo de ortopedia

## Clasificación Sirpo

Grupo: 12 22 Sillas de ruedas de propulsión manual

Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales

Series de productos	Tipología de producto	Elaboración
SRM 000 Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 000A Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
	SRM 000B Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS
SRM 010 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable.	SRM 010A Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
	SRM 010B Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable.	BAS
	SRM 010C Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS
SRM 020 Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable o rígida, infantil.	SRM 020A Silla de ruedas manual no autopropulsable y plegable, infantil, tipo paraguas.	BAS
	SRM 020B Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño.	ADAP2
	SRM 020C Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves.	ADAP2
SRM 030 Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida).	SRM 030A Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
	SRM 030B Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS
	SRM 030C Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla.	ADAP1
SRM 040 Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable.	SRM 040A Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables.	BAS
	SRM 040B Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable.	BAS
	SRM 040C Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg.	BAS

# Catálogo de ortopedia

## Identificación de los productos

1. Cada uno de los productos ortoprotésicos incluidos en la Oferta se identificará de forma inequívoca con un código que a tal efecto le será asignado por la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia en la resolución mediante la que se acepte su inclusión en la Oferta.
2. El código será alfanumérico y estará compuesto por ocho caracteres tal y como se especifica a continuación:
  - a) Una letra que indica el apartado de la prestación al que pertenece el producto:  
S = Sillas de ruedas; P = Prótesis externas; O = Ortesis; E = Ortoprótesis especiales.
  - b) Seis números correlativos dentro de cada uno de los apartados.
  - c) Un dígito de control.

# Nuevo catálogo de ortopedia

**Este catálogo incluye, además, tres grandes diferencias con respecto a los catálogos y modos de prestación que hasta la fecha manejábamos desde las Ortopedias y Oficinas de Farmacia:**

- 1. La fijación de IMPORTES MAXIMOS de financiación (IMF)**
- 2. La creación de un sistema CUPON DIFERENCIADO para estos productos**
- 3. La indicación para cada producto del GRADO DE COMPLEJIDAD**

# Nuevo catálogo de ortopedia

- 1. La fijación de **IMPORTE MAXIMOS** de financiación (IMF)**
- 2. La creación de un sistema CUPON DIFERENCIADO para estos productos**
- 3. La indicación para cada producto del GRADO DE COMPLEJIDAD**

# Nuevo catálogo de ortopedia

## Importes máximos de financiación

**El IMF es la cuantía máxima fijada para cada Tipo de producto a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud, e incluye los márgenes de la distribución y de los establecimientos y los impuestos, así como los costes de adaptación o elaboración individualizada.**

# Nuevo catálogo de ortopedia

## Importes máximos de financiación

Se contempla la posibilidad de que las empresas puedan comunicar a la oferta aquellos productos que lo superen, de modo que los usuarios podrán adquirirlos con cargo al SNS, abonando la diferencia con dicho importe máximo de financiación.....

**SI ASÍ LO PREVÉ la correspondiente normativa de  
la comunidad autónoma, INGESA,  
Instituto Social de la Marina o mutualidades de funcionarios.**

# Nuevo catálogo de ortopedia

## Precio de oferta y coeficiente de corrección

El precio de Oferta sin impuestos de un producto lo calculará el Ministerio de Sanidad, aplicando al precio ofertado por la empresa el correspondiente coeficiente de corrección, que se hace efectivo mediante la siguiente fórmula que tiene en cuenta el precio ofertado por la empresa y la complejidad de la elaboración y adaptación del producto:

**Precio de Oferta sin impuestos = (Precio de empresa x F) + A**

Siendo F un factor que engloba los márgenes de la distribución y de los establecimientos, con los siguientes valores dependiendo del precio de empresa :

Precio ofertado por la empresa	Valor del factor F
Para los 1.000 primeros euros	F= 1,30
Para el resto del precio de empresa (a partir de los 1.000 €)	F= 1,20

# Nuevo catálogo de ortopedia

## Precio de oferta y coeficiente de corrección

A un factor asociado al grado de complejidad de la elaboración de cada Tipo de producto recogida en el anexo I:

Grado de complejidad de elaboración	Valor del factor A
BAS	A=10
ADAP1	A=20
ADAP2	A=50
ADAP3	A=120
COMP0	A=0
COMP1	A=20
COMP2	A=40
COMP3	A=60

# Nuevo catálogo de ortopedia

## Importe máximo de financiación (IMF)

Precio de Oferta sin impuestos = (Precio ofertado por la empresa x F) + A

Siendo *F* un factor que engloba los márgenes de la distribución y de los Establecimientos.

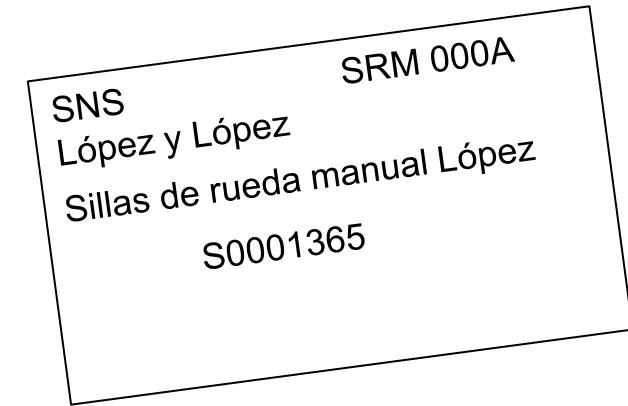
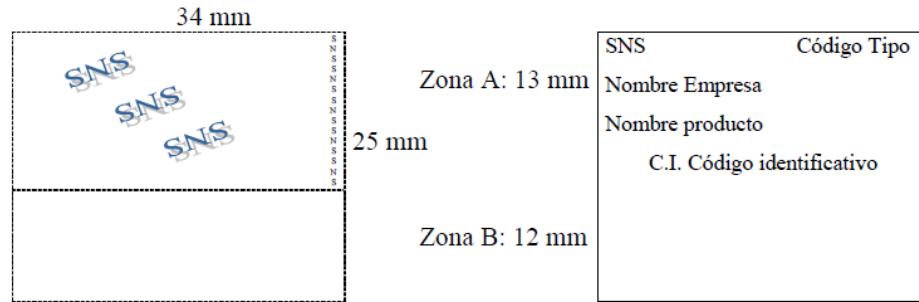
A un factor asociado al grado de complejidad de la adaptación de cada tipo de producto recogida en el anexo

# Nuevo catálogo de ortopedia

1. La fijación de **IMPORTE MAXIMOS** de financiación (IMF)
2. La creación de un sistema **CUPON DIFERENCIADO** para estos productos
3. La indicación para cada producto del **GRADO DE COMPLEJIDAD**

# Nuevo catálogo de ortopedia: Precinto identificativo

Ejemplo del precinto identificativo para los productos incluidos en la Oferta:

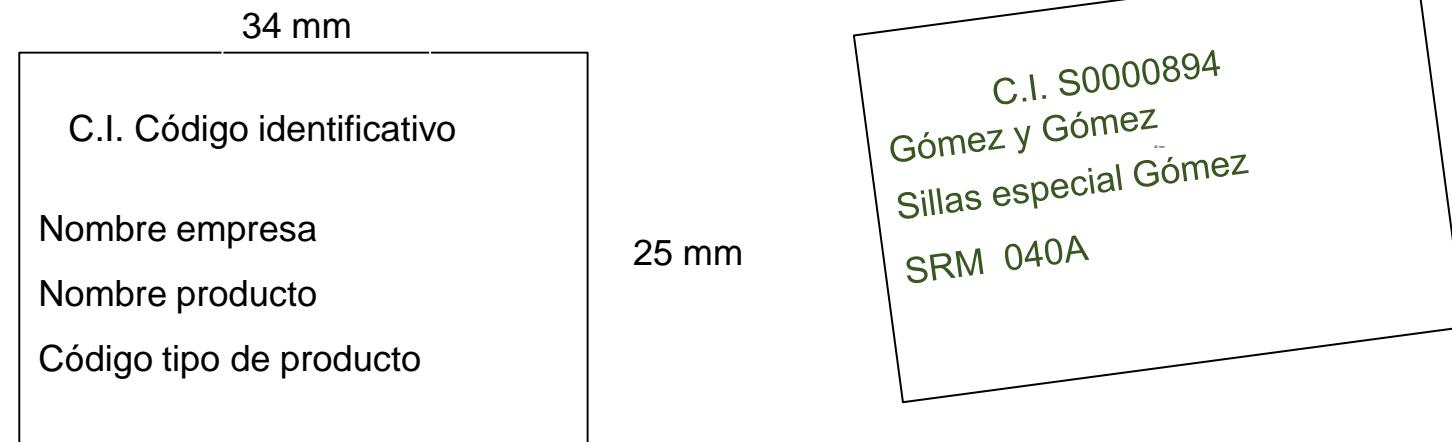


Los **PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA OFERTA** irán dotados de un **precinto identificativo**, con los datos y características establecidas en el apartado 1 del anexo V de la Orden. El uso de dicho precinto está reservado a los indicados productos, por lo que queda prohibida su utilización en cualquier producto al que no se le haya notificado su inclusión en la Oferta.

# Nuevo catálogo de ortopedia: etiqueta autoadhesiva

## En el caso de que las CCAA decidan ampliar el catálogo de material ortoprotésico

Aquellos productos que “comunicados a la Oferta” y que superen el IMF serán financiados siempre y cuando la comunidad autónoma decida ampliar su cobertura de forma voluntaria. Estos productos que superan el IMF pero forman parte de la mejora voluntaria de la oferta presentarán una “etiqueta autoadhesiva” y siguiendo el siguiente modelo y ejemplo.



Los productos comunicados a la Oferta, según lo establecido en el Anexo V artículo 2, no llevarán precinto identificativo ni ningún dato que haga alusión a la financiación por el SNS, pero harán constar en una etiqueta autoadhesiva el código que les sea asignado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad precedido de las siglas C.I. (centrado)

# Nuevo catálogo de ortopedia: cupón diferenciado

## CUPON DIFERENCIADO ( ya sea precinto identificativo o etiqueta autoadhesiva)

A efectos de la gestión y el control de la prestación, así como de la facturación de los productos financiables por el Sistema Nacional de Salud, el establecimiento que dispense un producto ortoprotésico incluido en la Oferta **adherirá el precinto en la factura** o en el documento que a tal efecto establezca la normativa del correspondiente responsable de prestación ortoprotésica, como justificante de la dispensación, y consignará el número de serie o de lote del producto.

# Nuevo catálogo de ortopedia

- 1.La fijación de **IMPORTE MAXIMOS** de financiación (IMF)
- 2.La creación de un sistema **CUPON DIFERENCIADO** para estos productos
- 3.La indicación para cada producto del GRADO DE COMPLEJIDAD**

# Nuevo catálogo de ortopedia: Definiciones

- a) **Ajuste básico (BAS):** Actuación no compleja que realiza el establecimiento sanitario dispensador sobre un producto ortoprotésico elaborado según métodos de fabricación continua o en serie para proporcionarlo al usuario.
- b) **Adaptación individualizada (ADAP):** Actuación que realiza el establecimiento sanitario dispensador y adaptador que implica llevar a cabo modificaciones de diferente grado de complejidad en un producto ortoprotésico para adecuarlo a indicaciones concretas del prescriptor o a las características específicas del usuario al que va destinado. En función del tiempo que requiere la adaptación y la atención que precisan los usuarios, se subdivide en baja complejidad, complejidad media y alta complejidad. Cuando se trata de componentes, accesorios y recambios, que son elementos constituyentes de una ortoprótesis externa o que han de ser incorporados a la misma para adecuarla a las necesidades de un determinado usuario, la adaptación de los mismos a la ortoprótesis tiene un grado variable de complejidad, por lo que se diferencia en complejidad baja, complejidad media y complejidad alta.
- c) **A medida (MED):** Elaboración específica de un producto ortoprotésico destinada únicamente a un usuario determinado, siguiendo la prescripción de un facultativo especialista.

# Nuevo catálogo de ortopedia

Tampoco impedirá a los responsables de prestación ortoprotésica adquirir un tipo de producto por concurso u otro procedimiento similar de selección transparente y objetivo, al que podrán concurrir tanto los productos incluidos en la Oferta como los que no lo estén siempre que ofrezcan las adecuadas garantías de calidad y abastecimiento

# Nuevo catálogo de ortopedia: Definiciones

## TIPO DE PRODUCTO

Silla de ruedas  
Ortesis lumbares  
Ortesis de dedos  
Ortesis de tobillo y pie  
Ortesis de rodilla  
Calzado  
Muletas  
Andadores  
Cojines antiescaras

## PROPORCIÓN PRODUCTO BAS RESPECTO A ADAP Y MED

41% AJUSTE BASICO  
22% AJUSTE BASICO  
14% AJUSTE BASICO  
14% AJUSTE BASICO  
17% AJUSTE BASICO  
50% AJUSTE BASICO  
100% AJUSTE BASICO  
75% AJUSTE BASICO  
33% AJUSTE BASICO

# Nuevo catálogo de ortopedia: Aportación

## Aplicación de la aportación del usuario

	Ortesis	
Código	Tipo de producto	aportación
060306	Ortesis lumbo-sacra	30 euros
060309	Ortesis toraco-lumbo-sacra	30 euros
060312	Ortesis cervicales	30 euros
060315	Ortesis cérvico-torácicas	30 euros
060318	Ortesis cérvico-toraco-lumbo-sacras	30 euros
060603	Ortesis dedos	12 euros
060606	Ortesis de mano	12 euros
060612	Ortesis de muñeca y mano	30 euros
060613	Ortesis de muñeca, mano y dedos	30 euros
060615	Ortesis codo	30 euros
060620	Ortesis de antebrazo	30 euros
060624	Ortesis de hombro y codo	30 euros
060627	Ortesis de hombro, codo y muñeca	30 euros
060636	Articulaciones de codo	0 euros
061206	Ortesis de tobillo y pie (tibiales)	30 euros
061209	Ortesis de rodilla	30 euros
061212	Ortesis de rodilla, tobillo y pie (femorales)	30 euros
061215	Ortesis de cadera, incluyendo ortesis de abducción	30 euros
061218	Ortesis de cadera, rodilla, tobillo y pie	30 euros
061221	Articulaciones de tobillo	0 euros
061224	Articulaciones de rodilla	0 euros
061227	Articulaciones de cadera	0 euros
063390	Calzados ortopédicos para grandes deformidades	36 euros

# Nuevo catálogo de ortopedia: Aportación

## Aplicación de la aportación del usuario

	Ortesis especiales	
Código	Tipo de producto	aportación
120309	Muleta de codo con soporte de antebrazo	12 euros
120316	Muletas con tres o más patas	12 euros
120600	Andadores	30 euros
040606	Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco	30 euros
040700	Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides	30 euros
043300	Cojines para prevenir las úlceras por presión	30 euros
044806	Aparatos de bipedestación	30 euros
044821	Planos inclinables	30 euros

# Nuevo catálogo de ortopedia

## NUEVO CONCEPTO

**VIDA MEDIA:** Se trata de un nuevo concepto no se trata de una renovación sino el tiempo estimado de vida del producto pero será la CCAA la que indique la **renovación** del producto

# Nuevo catálogo de ortopedia

## 9. Ortesis

Grupo: 06 03 Ortesis de columna vertebral (No se consideran incluidas las fajas preventivas)

Subgrupo: 06 03 06 Ortesis lumbo-sacras (Aportación del usuario: 30 euros).

Código categorías (código homologado y descripción)	Tipo de producto y descripción	Elaboración	Vida media Meses	IMF	IMF sin iva
OTL000 Ortesis lumbosacras semirrígidas	OTL000A Ortesis lumbo-sacra semirrígida elástica con flejes posteriores	BAS	24	68,28	62,07
OTL000 Ortesis lumbosacras semirrígidas	OTL000C Ortesis lumbo-sacra semirrígida elástica con flejes posteriores	ADAP 1	24	99,0	90,0
OTL000 Ortesis lumbosacras semirrígidas	OTL000E Ortesis lumbo-sacra semirrígida a medida para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas	MED	24	290,95	264,50

# Requisitos para la prescripción

**1.º Responsable de la prescripción:**  
Datos de identificación del facultativo (Nombre, número de colegiado o código de identificación, centro sanitario y servicio).

**2.º Usuario:** Datos de identificación; Colectivo al que pertenece (TSI 001...)

**3.º Motivo de la prescripción:**  
Accidente de trabajo, accidente de tráfico, accidente deportivo, otro tipo de accidente (especificar), malformación congénita, enfermedad u otro origen (especificar).

**4.º Diagnóstico:** Discapacidad o patología que justifica la prescripción; patologías concomitantes que influyan en la prescripción;  
otra información clínica de interés



## Requisitos para la prescripción

5.<sup>º</sup> **Valoración social** (cuando proceda): Actividades que realiza: laborales, ocio, etc., medio en el que vive u otras circunstancias que puedan influir en la prescripción o renovación de los productos.

6.<sup>º</sup> **Prescripción:** Fecha; tipo de producto o nombre del producto; clase de prescripción (primera prescripción, renovación con la justificación del motivo, reparación o recambio); recomendaciones de uso. Cuando para componer un producto final completo sea necesario indicar a un usuario productos de varios tipos diferentes, todos ellos se indicarán conjuntamente constituyendo a todos los efectos una única prescripción.



## Requisitos para la prescripción

7.<sup>º</sup> **Firma del responsable de la prescripción.**

8.<sup>º</sup> Revisiones que hayan de realizarse, en su caso.

**b) El responsable de la prescripción dará el visto bueno de forma expresa al producto entregado al usuario que requiera una adaptación individualizada o sea elaborado a medida,** tras comprobar que se ajusta a sus indicaciones, a las necesidades del mismo y que está adecuadamente adaptado o elaborado o indicará las modificaciones que hayan de introducirse en el producto, en los casos y mediante el procedimiento que regulen los responsables de prestación ortoprotésica en sus respectivos ámbitos.



## **Requisitos para la prescripción**

- d) Las autoridades sanitarias competentes pondrán a disposición de los usuarios la relación de los establecimientos de su ámbito de gestión que cumpliendo los requisitos mencionados en el apartado anterior, puedan dispensar los diferentes tipos de productos a los usuarios del Sistema Nacional de Salud.
- e) Los establecimientos solo podrán dispensar productos pertenecientes al tipo de producto previamente indicado por el facultativo en el documento de prescripción. En caso de que en la prescripción figurara el nombre de un producto concreto, podrán dispensar otro producto del mismo tipo incluido en la Oferta siempre que lo permita la normativa de la correspondiente comunidad autónoma y que el facultativo prescriptor no hubiera indicado nada en contra de la sustitución.



## Requisitos para la prescripción

f) Siempre que se trate de productos elaborados a medida o que requieren una adaptación individualizada al usuario:

- 1.º Correrán a cargo del establecimiento cuantas rectificaciones imputables a la elaboración y adaptación sean precisas.
- 2.º En la elaboración de los productos, el establecimiento se ajustará a las indicaciones consignadas por el especialista prescriptor.

g) La entrega del producto al usuario habrá de ir acompañada de la información establecida en la normativa de productos sanitarios, del **certificado de garantía y de una hoja informativa**, en lenguaje comprensible y accesible para personas con discapacidad, con las recomendaciones precisas para la mejor conservación del mismo en condiciones de utilización normal y las advertencias para evitar su mal uso, de acuerdo con lo que establezca el responsable de prestación ortoprotésica. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.



# Nuevo catálogo de ortopedia

## Puesta en marcha de la oferta

**Entrada en vigor 1 de julio 2019**

Las empresas comunican al SIRPO sus productos comercializados en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor  
(1 Enero 2020).

Se inicia la **OFERTA**. Cuando esté operativa la aplicación OFEPO, por resolución de la Dirección General de Cartera Básica



# Nuevo catálogo de ortopedia

# Puesta en marcha de la oferta

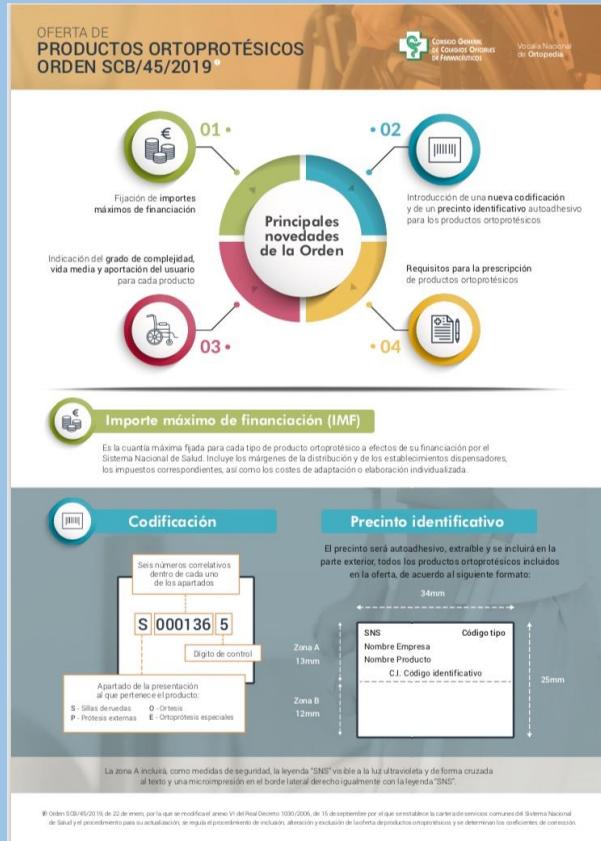
Transcurrido 10 meses desde el inicio de la oferta.

**SOLO** financiarán los productos incluidos  
en la oferta del SNS

SNS SRM 000A  
López y López  
Sillas de rueda manual López  
S0001365

Los productos incluidos en la oferta durante 10 meses desde inicio de la oferta podrán ser dispensado **sin precinto identificador** hasta 2 meses después de finalizar el periodo (**10+2**)

# Nueva ficha de la Vocalía de Ortopedia



Gracias  
por su atención

Jornada Profesional de  
**ORTOpedia**



*Ampliando Horizontes*

27  
septiembre  
2019

SALÓN DEL CEAPAT

Calle Extremedos, 1, Madrid.

Vocalía Nacional  
de Ortopedia



Farmacéuticos  
Consejo General de Colegios Farmacéuticos

